

**APRUEBA CONTRATO DE TRANSFERENCIA
GRATUITA SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACION REGION DE ARICA Y
PARINACOTA LOTES 2 y 3 DE LA SUBDIVISIÓN
PREDIAL SECTOR EQUIPAMIENTO POBLACIÓN
CABO AROCA, ARICA, A ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA**

RESOLUCION EX. Nº 001325

Arica, 18 AGO 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo Nº 355 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La Resolución Nº1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el Decreto Supremo TRA Nº272/7/2015 de (V. y U.) de fecha 06 de febrero de 2015, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, a contar del 01 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

1º.- Resolución exenta Nº824-2015, de fecha 04 de junio de 2015, la cual transfiere a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de Arica los lotes Nº2, ubicado en la calle Ramón Barros Luco Nº2345 y Lote Nº3, ubicado en la calle Ramón Barros Luco Nº2285, ambos de la subdivisión predial sector equipamiento población Cabo Aroca, Arica.

2º.- Contrato de transferencia gratuita del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota a la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 12 de agosto de 2015, suscrito en la Notaría Pública de don Armando Sanchez Risi, conforme al cual Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, transfiere los lotes Nº2, ubicado en la calle Ramón Barros Luco Nº2345 y Lote Nº3, ubicado en la calle Ramón Barros Luco Nº2285, ambos de la subdivisión predial sector equipamiento población Cabo Aroca, Arica.

3º.- La necesidad de aprobar el contrato mencionado en el considerando precedente.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Contrato de transferencia gratuita entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 12 de

agosto de 2015, el que se transcribe a continuación:

TRANSFERENCIA GRATUITA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION ARICA Y PARINACOTA
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Nº 4176- 2015.- En Arica, República de Chile, a doce de agosto del año dos mil quince, ante mí, **ARMANDO SANCHEZ RISI**, Notario Público, con oficio en calle Arturo Prat número trescientos treinta y ocho, de la ciudad de Arica, comparecen: el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos trece mil guión dos, debidamente representado por su Director Regional, don **JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE**, chileno, casado, Arquitecto, cedula nacional de identidad y rol único tributario número diez millones ciento noventa y seis mil setecientos setenta y nueve guion cuatro, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre número ciento veintidós, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, como tradente; y como adquirente la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, rol único tributario número sesenta y nueve millones diez mil cien guión nueve, representada por el Alcalde de Arica don **SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, chileno, casado, medico, Cédula Nacional de Identidad y rol único tributario número cuatro millones setecientos treinta y ocho mil treinta y nueve guión uno, ambos domiciliados en calle Sotomayor número ciento cuarenta y cinco, Arica, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas y manifestaron que han convenido en la siguiente transferencia gratuita: **PRIMERO**: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región Arica y Parinacota es dueño de los siguientes terrenos: A) Lote Dos, ubicado en la calle Ramón Barros Luco número dos mil trescientos cuarenta y cinco, rol avalúo número dos mil ciento siete guion cuatro, de una superficie de cuatrocientos setenta y tres, coma cero metros cuadrados, cuyos deslindes son: al Norte en veinte coma cero metros con calle Las Torres; al Oriente en cuarenta y cinco coma setenta metros con calle Ramón Barros Luco; y al Poniente en cuarenta coma cincuenta con nuevos lotes uno y dos. B) Inmueble denominado Lote Tres, ubicado en la calle Ramón Barros Luco número dos mil doscientos ochenta y cinco, rol avalúo número dos mil ciento siete guion cuatro, de una superficie de trescientos setenta y nueve coma sesenta metros cuadrados, cuyos deslindes son: al Norte en veintiún coma cincuenta y cinco metros con nuevo lote uno; al Sur, en once coma cero metros con calle Ramón Barros Luco; y al Oriente, en veintiséis coma cero metros con nuevo lote dos; y al Poniente en veinticuatro coma cero con nuevos lote cuatro. Ambos terrenos, de la subdivisión predial Sector Equipamiento Población Cabo Aroca, Comuna y Provincia de Arica, individualizados en el plano SVU guión ochocientos trece, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica, bajo el número ciento cinco, del año mil novecientos ochenta y nueve, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas quinientos noventa y cuatro vuelta, número seiscientos uno, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año mil novecientos setenta y tres. El dominio fue adquirido por el tradente por Donación efectuada por la Corporación de Reforma Agraria, por escritura pública otorgada en Santiago, ante el Notario don Luis Azocar Alvarez, el dos de octubre de mil novecientos setenta y dos. **SEGUNDO**: Por el presente acto e instrumento don JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE, en la calidad y representación que inviste y en cumplimiento de la Resolución Exenta número ochocientos veinticuatro de la Dirección Serviu Región Arica y Parinacota de fecha cuatro de junio del año dos mil quince, cede y transfiere gratuitamente los inmuebles individualizados en la cláusula anterior a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, para quién acepta y adquiere su Alcalde don SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS. **TERCERO**: Los inmuebles objeto de la presente transferencia gratuita deberán ser destinados por la Ilustre Municipalidad de Arica en el marco del Proyecto SAR (SAPU de Alta Resolutividad Comuna de Arica), del Servicio Municipal de

Salud. Los inmuebles transferidos no podrán ser enajenados, gravados o arrendados, por el Adquirente, antes de transcurrido un plazo de cinco (cinco años), contados desde la fecha de inscripción del dominio en su favor, salvo autorización expresa y debidamente fundamentada, otorgada por el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

CUARTO: Se eleva a la calidad de esencial de este contrato, en carácter de condición resolutoria, que en caso que el Adquirente incurriere en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera de la presente escritura, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA, recuperará el dominio de los inmuebles, bastando la resolución que así lo declare para practicar las inscripciones que correspondan en el Conservador de Bienes Raíces competente, cancelándose asimismo, las inscripciones de dominio a nombre de la Adquirente, caso en el cual Serviu recuperará el dominio del terreno y tomará posesión física del mismo. En caso de existir obras ejecutadas dentro del terreno, éstas pasarán a constituir patrimonio del Serviu Región Arica y Parinacota a manera de indemnización de perjuicios. **QUINTO:** Inscripción de las Prohibiciones, el adquirente, junto con inscribir el dominio de los inmuebles a su nombre, deberá requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones de las prohibiciones señalada en el numeral tres de la Resolución Exenta número ochocientos veinticuatro de la Dirección Serviu Región Arica y Parinacota de fecha cuatro de junio del año dos mil quince. **SEXTO:** La transferencia se hace como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentran los inmuebles, que el adquirente declara conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, libres de todo gravámen, prohibición, embargo, litigio y de toda acción resolutoria y limitativa de dominio, excepto aquella de que da cuenta la cláusula anterior de este instrumento. La entrega material de los inmuebles a la adquirente se verificará mediante acta de entrega que deberá ser suscrita por representantes de ambas partes. **SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que el Servicio de Vivienda y Urbanización se encuentra exento de los impuestos establecidos en la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado y demás impuestos, en virtud de lo expresado por los artículos cincuenta y nueve y sesenta y uno del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año mil novecientos setenta y seis. **OCTAVO:** Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, todos los pagos, derechos e impuestos que tengan su origen en el presente contrato serán de cargo y cuenta del adquirente. **NOVENO:** Facultase al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y archivos que procedan. **DECIMO:** Se deja constancia que de acuerdo al artículo cuarenta y uno de la Ley número dieciocho mil quinientos noventa y uno el Servicio no se halla en la necesidad de acreditar e insertar el Certificado de la Dirección de Obras Municipales a que se refiere el artículo ciento treinta y seis del Decreto Supremo número cuatrocientos cincuenta y ocho del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el trece de Abril de mil novecientos setenta y seis. **UNDECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DUODECIMO:** La autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado para enajenar los inmuebles singularizados en la cláusula primera a la Ilustre Municipalidad de Arica consta del Oficio Público número F guion doscientos nueve, de fecha diez de febrero del año dos mil quince. **DECIMO** **TECERO:** Don SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS, declara bajo fe de juramento que su representada es de nacionalidad chilena; asimismo, declara bajo fe de juramento que su nacionalidad es la chilena y que nació en la ciudad de Valdivia, Décima Cuarta Región. **DECIMO** **CUARTO:** La personería de don JUAN RODRIGO ARAYA PUENTE, consta del Decreto Supremo TRA número doscientos setenta y dos barra dos barra dos mil quince, de fecha seis de febrero de dos mil quince, que lo nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su pedido. **DECIMO** **QUINTO:** La personería de don SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS para comparecer en

representación de la Ilustre Municipalidad de Arica consta del Decreto Alcaldicio número nueve mil setenta y cuatro de fecha seis de diciembre del año dos mil doce que lo designa Alcalde, documento que es conocido por las partes y no se inserta a su pedido. **DECIMO SEXTO:** Se deja constancia de que la presente transferencia gratuita ha sido aceptada mediante Acuerdo doscientos cuarenta y siete, tomado en la Sesión Ordinaria número diecinueve, del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Arica de fecha uno de julio del año dos mil quince, documento que no se inserta por ser conocido por las partes y a su pedido. Minuta redactada por el abogado Alejandro Zúñiga Pérez. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con el número cuatro mil ciento setenta y seis guión dos mil quince.- Doy fe.-

2.- COMUNÍQUESE la presente resolución a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA representada por su Alcalde don SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, en calle Sotomayor N°145, sirviendo para tal efecto la presente resolución como suficiente oficio revisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ARCAYA PUENTE

DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

DISTRIBUCION:

- Destinatario, calle Sotomayor N°145, Arica.
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes.

**TRANSFIERE A TITULO GRATUITO A LA I.
MUNICIPALIDAD DE ARICA LOS LOTES
Nº 2 Y Nº 3 DE LA SUBDIVISIÓN PREDIAL
SECTOR EQUIPAMIENTO POBLACIÓN
CABO AROCA, ARICA.**

000824

RESOLUCION EX. Nº

ARICA, 04 JUN. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/19.653 de 2000; la Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1305 de 1975; el Decreto Supremo Nº 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; El ORD. Nº 0814 de fecha 31 de Diciembre de 2015 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; el Decreto Supremo TRA Nº 272/2/2015 de 06 de Febrero de 2015, que nombra al infrascrito Director Regional del SERVIU Región de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

- a) Que SERVIU Región de Arica y Parinacota es dueño del inmueble Código SIBIS 15101314, denominado Lote 2 ubicado en la calle Ramón Berros Luco Nº 2345, Rol de Avalúo 2107-4 de una superficie de 473,00 m² y del inmueble Código SIBIS 15101315, denominado Lote 3 ubicado en calle Ramón Barros Luco Nº 2285, Rol de Avalúo 2107-3 de una superficie de 369,60 m² de la Subdivisión Predial Sector Equipamiento Población Cabo Aroca, comuna y provincia de Arica, individualizados en el Plano SVU T-813, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el Nº 105 del año 1989, con una superficie, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 594 vta. Nº 601 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1973. Los deslindes particulares del Lote 2 son los siguientes: al Norte, en 20,00 metros con calle Las Torres; al Oriente, en 45,70 metros con calle Ramón Barros Luco; y al Poniente, en 40,50 metros con nuevos Lotes 1 y 3. Los deslindes particulares del Lote 3 son los siguientes: al Norte, en 21,55 metros con nuevo Lote 1; al Sur, en 11,00 metros con calle Ramón Barros Luco; al Oriente, en 26,00 metros con nuevo Lote 2; y al Poniente, en 24,00 metros con nuevo Lote 4.
- b) El CRD. Nº 1141/2014 de fecha 28 de Abril de 2014 del Sr. Alcalde de Arica, por el que solicita se transfieran a título gratuito los inmuebles individualizados en el considerando a) precedente, donde actualmente se encuentra emplazado el Departamento de Servicios Generales del SERMU construido por la I. Municipalidad de Arica. Esta transferencia es solicitada por esta entidad edilicia para que el Servicio Municipal de Salud pueda presentar el Proyecto "Construcción SAR (SAPU de Alta Resolutividad Comuna de Arica;

- c) Que mediante Resolución Exenta N° 0100 de Director SERVIU Región de Arica y Parinacota de fecha 02 de Febrero de 2015, este terreno fue declarado prescindible.
- d) Que en atención y cumplimiento del ORD. N°814/2014 que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de Bienes Inmuebles de propiedad SERVIU, se exige que la declaración de prescindencia debe ser antecedida por el visto bueno de la SEREMI de V. y U., por lo tanto la Resolución Exenta N°0100 del 02.02.2015, emitida por el director SERVIU Región de Arica y Parinacota, debe quedar sin efecto ya que no se cumplió con el requisito previo de contar con el visto bueno de la SEREMI de V. y U.
- e) La Resolución Exenta N° 746 de Director SERVIU Región de Arica y Parinacota de fecha 19 de Mayo de 2015, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 0100 de 02 de Febrero de 2015, y declara la prescindibilidad de Sitio 2 y del Sitio 3 de la Subdivisión Predial del Sector Equipamiento de la población Cabo Aroca.
- f) El Informe de Prescindibilidad de los inmuebles elaborado por el Arquitecto encargado de la Oficina de Gestión de Suelos de SERVIU Arica y Parinacota, que adjunta Tasación N° 002-15 de fecha 29 de Enero de 2015 del Sitio N° 2 Rol N° 2107-4 por la suma de 1.041 U.F. y N° 003-15 de fecha 29 de Enero de 2015 del Sitio N° 3 Rol N° 2107-3 por la suma de 813 U.F. de la Subdivisión Predial Sector Equipamiento Población Cabo Aroca, Plano S.V.U. N° T-813.
- g) El CRD. N°0319 de fecha 24 de Abril de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, que autoriza la declaración de prescindencia del Sitio N°2 ROL 2107-4 con una superficie de 473,00m² y Sitio N°3 ROL 2107-3 con una superficie de 369,60 m² de la Subdivisión Predial Sector Equipamiento Población Cabo Aroca.
- h) El Oficio Público N° F-209 de 10 de Febrero de 2015 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado que autoriza la enajenación de los Lotes 2 y 3 de La Subdivisión Predial Sector Equipamiento Población Cabo Aroca a la I. Municipalidad de Arica.
- i) Los certificados de avalúo fiscal de los inmuebles Rol N° 2107-4 Rol N° 2107-3 de la comuna de Arica.

RESUELVO:

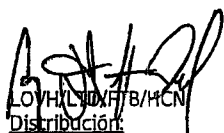
- 1º.- **TRANSFERANSE A TÍTULO GRATUITO A LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, los inmuebles singularizados en el considerando a) de esta Resolución Exenta.
- 2º.- **LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, deberá destinar los inmuebles al Proyecto SAR (SAPU de Alta Resolutividad Comuna de Arica), del Servicio Municipal de Salud.
- 3º.- **EN LA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA GRATUITA**, deberá establecerse una condición resolutoria para el caso que la entidad beneficiaria no destinare efectivamente los inmuebles a los fines de bien público comprometidos, obligación cuyo cumplimiento deberá asegurarse mediante el establecimiento de una prohibición de enajenar, gravar o arrendar por el plazo de cinco años.
- 4º.- **LA OFICINA DE GESTION DE SUELOS DE ESTE SERVICIO**, deberá remitir a la I. Municipalidad de Arica, copia de la presente Resolución Exenta, del título de dominio del inmueble objeto de esta transferencia y de su plano.

5º.- EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, de este SERVIU procederá a desglosar los inmuebles individualizados como Lote 2 y Lote 3 de la Subdivisión Predial Sector Equipamiento Población Cabo Arica de la ciudad de Arica, del listado de activos de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN ARCAYA PUENTE
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota


LOVH/LSDX/FTB/MCN
Distribución:

- Secretaría Dirección
- i. Municipalidad de Arica
- Depto. Jurídico
- Depto. de Administración y Finanzas.
- Oficina de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes y Archivos

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ABICA

17.286.-

[illegible]

setecientos treinta y ocho mil treinta y nueve guión uno,
ambos domiciliados en calle Sotomayor número ciento
cuarenta y cinco, Arica, los comparecientes mayores de
edad, quienes acreditaron sus identidades con sus
respectivas cédulas y manifestaron que han convenido en la
siguiente transferencia gratuita: **PRIMERO:** El Servicio de
Vivienda y Urbanización Región Arica y Parinacota es dueño
de los siguientes terrenos: A) Lote Dos, ubicado en la
calle Ramón Barros Luco número dos mil trescientos
cuarenta y cinco, rol avalúo número dos mil ciento siete
guión cuatro, de una superficie de cuatrocientos setenta y
tres, coma cero metros cuadrados, cuyos deslindes son: al
Norte en veinte coma cero metros con calle Las Torres; al
Oriente en cuarenta y cinco coma setenta metros con calle
Ramón Barros Luco; y al Poniente en cuarenta coma
cincuenta con nuevos lotes uno y dos. B) Inmueble
denominado Lote Tres, ubicado en la calle Ramón Barros
Luco número dos mil doscientos ochenta y cinco, rol avalúo
número dos mil ciento siete guión cuatro, de una
superficie de trescientos setenta y nueve coma sesenta
metros cuadrados, cuyos deslindes son: al Norte en
veintiún coma cincuenta y cinco metros con nuevo lote uno;
al Sur, en once coma cero metros con calle Ramón Barros
Luco; y al Oriente, en veintiséis coma cero metros con
nuevo lote dos; y al Poniente en veinticuatro coma cero
con nuevos lote cuatro. Ambos terrenos, de la subdivisión
predial Sector Equipamiento Población Cabo Aroca, Comuna y
Provincia de Arica, individualizados en el plano SVU guión
ochocientos trece, archivado en el Conservador de Bienes
Raíces de Arica, bajo el número ciento cinco, del año mil

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 17.257.-

1 novecientos ochenta y nueve, cuyo dominio se encuentra

2 inscrito a fojas quinientos noventa y cuatro vuelta,

3 número seiscientos uno, del Registro de Propiedad del

4 Conservador de Bienes Raíces de Arica del año mil

5 novecientos setenta y tres. El dominio fue adquirido por

6 el tradente por Donación efectuada por la Corporación de

7 Reforma Agraria, por escritura pública otorgada en

8 Santiago, ante el Notario don Luis Azocar Alvarez, el dos

9 de octubre de mil novecientos setenta y dos. **SEGUNDO:** Por

10 el presente acto e instrumento don JUAN RODRIGO ARCAYA

11 PUENTE, en la calidad y representación que inviste y en

12 cumplimiento de la Resolución Exenta número ochocientos

13 veinticuatro de la Dirección Serviu Región Arica y

14 Parinacota de fecha cuatro de junio del año dos mil

15 quince, cede y transfiere gratuitamente los inmuebles

16 individualizados en la cláusula anterior a la ILUSTRE

17 MUNICIPALIDAD DE ARICA, para quién acepta y adquiere su

Alcalde don SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS. **TERCERO:** Los

18 inmuebles objeto de la presente transferencia gratuita

19 deberán ser destinados por la Ilustre Municipalidad de

20 Arica en el marco del Proyecto SAR (SAPU de Alta

21 Resolutividad Comuna de Arica), del Servicio Municipal de

22 Salud. Los inmuebles transferidos no podrán ser

23 enajenados, gravados o arrendados, por el Adquirente,

24 antes de transcurrido un plazo de cinco (cinco años),

25 contados desde la fecha de inscripción del dominio en su

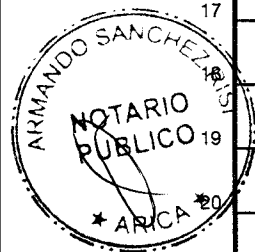
26 favor, salvo autorización expresa y debidamente

27 fundamentada, otorgada por el SERVICIO DE VIVIENDA Y

28 URBANIZACION DE LA XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

29 **CUARTO:** Se eleva a la calidad de esencial de este

30



contrato, en carácter de condición resolutoria, que en caso que el Adquirente incurriere en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera de la presente escritura, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA, recuperará el dominio de los inmuebles, bastando la resolución que así lo declare para practicar las inscripciones que correspondan en el Conservador de Bienes Raíces competente, cancelándose asimismo, las inscripciones de dominio a nombre de la Adquirente, caso en el cual Serviu recuperará el dominio del terreno y tomará posesión física del mismo. En caso de existir obras ejecutadas dentro del terreno, éstas pasarán a constituir patrimonio del Serviu Región Arica y Parinacota a manera de indemnización de perjuicios. QUINTO: Inscripción de las Prohibiciones, el adquirente, junto con inscribir el dominio de los inmuebles a su nombre, deberá requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones de las prohibiciones señalada en el numeral tres de la Resolución Exenta número ochocientos veinticuatro de la Dirección Serviu Región Arica y Parinacota de fecha cuatro de junio del año dos mil quince. SEXTO: La transferencia se hace como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentran los inmuebles, que el adquirente declara conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, libres de todo gravámen, prohibición, embargo, litigio y de toda acción resolutoria y limitativa de dominio, excepto aquella de que da cuenta la cláusula anterior de este instrumento. La entrega material de los inmuebles a la adquirente se verificará

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO

17.288.-

1 mediante acta de entrega que deberá ser suscrita por

2 representantes de ambas partes. SEPTIMO: Se deja expresa

3 constancia que el Servicio de Vivienda y Urbanización se

4 encuentra exento de los impuestos establecidos en la Ley

5 de Timbres, Estampillas y Papel Sellado y demás impuestos,

6 en virtud de lo expresado por los artículos cincuenta y

7 nueve y sesenta y uno del Decreto Supremo número

8 trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y

9 Urbanismo del año mil novecientos setenta y seis. OCTAVO:

10 Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, todos los

11 pagos, derechos e impuestos que tengan su origen en el

12 presente contrato serán de cargo y cuenta del adquirente.

13 NOVENO: Facultase al portador de copia autorizada de la

14 presente escritura para requerir del Conservador de Bienes

15 Raíces respectivo las anotaciones, inscripciones,

16 subinscripciones y archivos que procedan. DECIMO: Se deja

17 constancia que de acuerdo al artículo cuarenta y uno de la

18 Ley número dieciocho mil quinientos noventa y uno el

19 Servicio no se halla en la necesidad de acreditar e

20 insertar el Certificado de la Dirección de Obras

21 Municipales a que se refiere el artículo ciento treinta y

22 seis del Decreto Supremo número cuatrocientos cincuenta y

23 ocho del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en

24 el Diario Oficial el trece de Abril de mil novecientos

25 setenta y seis. UNDECIMO: Para todos los efectos legales

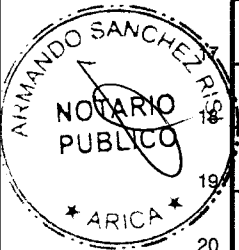
26 del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la

27 ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción y

28 competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

29 DUODECIMO: La autorización de la Dirección de Fronteras y

30 Límites del Estado para enajenar los inmuebles



singularizados en la cláusula primera a la Ilustre

Municipalidad de Arica consta del Oficio Público número F

guión doscientos nueve, de fecha diez de febrero del año

dos mil quince. **DECIMO TERCERO:** Don SALVADOR PEDRO URRUTIA

CARDENAS, declara bajo fe de juramento que su representada

es de nacionalidad chilena; asimismo, declara bajo fe de

juramento que su nacionalidad es la chilena y que nació en

la ciudad de Valdivia, Décima Cuarta Región. **DECIMO**

CUARTO: La personería de don JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE,

consta del Decreto Supremo TRA número doscientos setenta y

dos barra dos barra dos mil quince, de fecha seis de

febrero de dos mil quince, que lo nombra como Director del

Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica

y Parinacota, documento que no se inserta por ser conocido

de las partes y a su pedido. **DECIMO QUINTO:** La personería

de don SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS para comparecer en

representación de la Ilustre Municipalidad de Arica consta

del Decreto Alcaldicio número nueve mil setenta y cuatro

de fecha seis de diciembre del año dos mil doce que lo

designa Alcalde, documento que es conocido por las partes

y no se inserta a su pedido. **DECIMO SEXTO:** Se deja

constancia de que la presente transferencia gratuita ha

sido aceptada mediante Acuerdo doscientos cuarenta y

siete, tomado en la Sesión Ordinaria número diecinueve,

del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Arica

de fecha uno de julio del año dos mil quince, documento

que no se inserta por ser conocido por las partes y a su

pedido.- Se deja constancia que la presente escritura se

extiende conforme a minuta redactada por el abogado

Alejandro Zúñiga Pérez.- En comprobante y previa lectura,

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

17.289.-

1 firman. Se da copia. Anotada en el Repertorio de
2 escrituras públicas con el número **cuatro mil ciento setenta**
3 **y seis quíen dos mil quince.- Day fe.-**

4
5
6 **JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE**

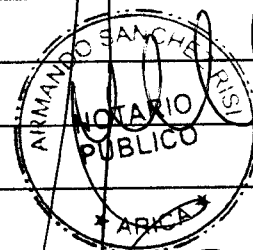
7 **Director Serviu Región de Arica y Parinacota**
8

9
10
11
12
13 **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**

14 **Alcalde de Arica**
15

16
17
18
19
20
21
22
23 **ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA**

1 4 AGO, 2015



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

18.181
CONFORME
INUTILIZA ESTA FOJA PARA
EFECTOS NOTARIALES.

[Handwritten signature]

ARMANDO SANCHEZ RISI
NOTARIO
PUBLICO
ARICA

2018-01-10 10:10:10